El presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante	**Nombre: FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ** **Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P** **Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas)** **Teléfono: 6382646** **Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co**
Contratista	**Nombre: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** **Cargo: R/L: SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA** **Dirección: Carrera 29 # 13 – 20 Local 4 y 5 Yopal** **Teléfono: 348 57 57** **Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES (PROPIOS Y EN OPERACIÓN), E INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES QUE LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL E.S.P.A S.A. E.S.P. CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA a) Ejecutar el contrato de seguro en los términos y condiciones señalados en el presente estudio previo y de conformidad con las normas legales que los regulen. b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente pedido directo de conformidad con las necesidades de la empresa. c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. d) Expedir los respectivos seguros o pólizas con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento de los actuales seguros, en los términos previstos en las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. f) Coordinar con la Directora Administrativa, Financiera y Comercial la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. h) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. i) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. i) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. k) Informar a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul sobre el vencimiento oportuno de los mismos. Los elementos a proveer deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

CLASE DE SEGURO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGURO DE AUTOMOVILES	CHASIS No. 9GDFRR905LB015591 MODELO: 2020 MOTOR No. 4HK10BB261	CHEVROLET FVR, CAMIÓN PLACA OLM054 RECOLECTOR	$ 170.700.000	365 DIAS

	CHASIS No. JHDFM1JRU9XX10956 MODELO: 2009 MOTOR No. J08CTT36707	HINO, CAMIÓN PLACA OJA096 VACTOR	$ 163.400.000	365 DIAS
	CHASIS No. 9GDFV2344LB014695 MODELO: 2020 MOTOR No. 6HK1226740	CHEVROLET FVZ, CAMIÓN PLACA OLM058 RECOLECTOR	$ 283.800.000	365 DIAS
	CHASIS No 9GDNLR773NB0150441 MODELO:2022 MOTOR No. 159S75	CHEVROLET NHR, CAMIONETA PLACA MVZ550	$119.600.000	365 DIAS
	CHASIS No 9FKDE092XN2081904 MODELO:2022 MOTOR No. E3Y2E081904	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 PLACA TWC54F	$12.400.000	365 DIAS
	CHASIS No 9FKDE092XN2081658 MODELO:2022 MOTOR No. E3Y2E081658	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 PLACA TWC53F	$12.400.000	365 DIAS
SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SOAT	CHASIS No. 9GDFRR905LB015591 MODELO: 2020 MOTOR No. 4HK10BB261	CHEVROLET FVR, CAMIÓN PLACA OLM054 RECOLECTOR	LOS DE LEY	365 DIAS
	CHASIS No. JHDFM1JRU9XX10956 MODELO: 2009 MOTOR No. J08CTT36707	HINO, CAMIÓN PLACA OJA096 VACTOR		

	CHASIS No. 9GDFV2344LB014695 MODELO: 2020 MOTOR No. 6HK1226740	CHEVROLET FVZ, CAMIÓN PLACA OLM058 RECOLECTOR		
	CHASIS No. 9GDNLR773NB0150441 MODELO:2022 MOTOR No. 159S75	CHEVROLET NHR, CAMIONETA PLACA MVZ550		
	CHASIS No 9FKDE092XN2081904 MODELO:2022 MOTOR No E3Y2E081904	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 PLACA TWC54F		
	CHASIS No 9FKDE092XN2081658 MODELO:2022 MOTOR No E3Y2E081658	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 PLACA TWC53F		
TODO RIESGO CONTRATISTA	TRACTOR MASSEY MF2625 MOTOR No SJ438E21524 MODELO 2017		$ 73.000.000	365 DIAS
	EQUIPO DE SUCCIÓN Y PRESIÓN DE 10 YD3 PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	HINO, CAMIÓN PLACA OJA096 VACTOR	$ 100.000.000,00	365 DIAS
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	CARGOS AFIANZADOS GERENTE, DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL, TESORERO, CAJA MENOR, ALMACENISTA.		$160.000.000	365 DIAS

Nota: El contratista se obliga para con la empresa, a renovar las pólizas de seguros antes mencionadas, garantizando la vigencia teniendo en cuenta el tiempo de terminación de cada seguro para que ninguno de los bienes e intereses

patrimoniales de la empresa se quede sin la debida protección el objeto del contrato. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Expedir las pólizas bajo las condiciones exigidas por la ESPA S.A. E.S.P. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente a la Empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de que quien ejerce la supervisión del contrato. 6. Presentar los documentos y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La vigilancia y control sobre el contrato que resulte del presente estudio, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato de Seguros, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($53.094.678,00) M/CTE. iincluido los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La empresa de servicios públicos de aguazul ESPA S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales según el valor establecido en el contrato hasta el 90% de ejecución, la última acta será la de liquidación del contrato, previa a suscripción del acta de terminación y soportes de ejecución. el contratista debe estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) al periodo correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ MESES (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000106 de fecha 14 de febrero de 2023. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro (…) caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En el presente proceso de contratación no se hará la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente sin perjuicio de la deducción de expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el régimen privado de contratación de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL

CONTRATO: LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión esta deberá ser realizada por la Directora de la Unidad Administrativa, Financiera y Comercial siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones que regulen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Decima Séptima. CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal, pago de impuestos municipales a que haya lugar, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima del presente contrato la suscripción del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESPA S.A. E.S.P , FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ – Gerente, en la dirección Calle 11 # 20 – 41 y correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co. CONTRATISTA: : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, R/L: SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA , en la dirección: Carrera 29 # 13 – 20 Local 4 y 5 Yopal y correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul.